

# El mercado de medicamentos: ¿hacia nueva regulación?

**"... Mientras no se aborde de un modo unitario y sistemático este mercado, será necesario, más tarde o más temprano, volver a regular..."**

Lunes, 13 de enero de 2014 a las 9:51



**Julio Alvear**

Tras casi cinco años de discusión, la Cámara de Diputados acaba de aprobar, con el voto de todos los sectores, la ley que modifica el Código Sanitario en materia de regulación de farmacias y medicamentos (Boletines Nos 6.523-11, 6.037-11, 6.331-11 y 6.858-11, refundidos).

Esta regulación tiene su origen en proyectos dispares: unos buscaban impedir los incentivos económicos ilegítimos en la prescripción y dispensación de medicamentos, otros dignificar la receta médica, reivindicar el rol del químico farmacéutico, transparentar la oferta de productos o mejorar la información comparativa de precios al servicio del usuario. Todos esperaban enmendar sustantivamente las falencias de nuestro mercado de medicamentos.

De ahí que el resultado legislativo pretenda incidir directamente en este mercado, estableciendo nuevos requisitos y modalidades para los sujetos que intervienen en él, para los *productos* que se venden, y para la *actividad* comercial que se articula en torno a ellos. Hay, en efecto, una definición más clara del rol que le cabe cumplir a las farmacias, una delimitación más precisa de los medicamentos que deben dispensarse a través de ellas y exigencias más estrictas en cuanto a su venta y publicidad.

En cuanto a los *sujetos* del mercado de medicamentos, se dispone que las farmacias deben ser dirigidas técnicamente por un químico farmacéutico, el que debe estar presente durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento, y que corresponde a estos profesionales realizar o supervisar la dispensación adecuada de los productos farmacéuticos (futuro artículo 129 A del Código Sanitario). Esta disposición nos aproxima, sin llegar a él, a un modelo jurídico que es característico de la legislación de los países desarrollados: la exigencia de la farmacia profesional, en donde los medicamentos no son considerados únicamente bienes comerciales sino bienes de interés general, que han de ser "dispensados" por químico-farmacéuticos y otros especialistas, y no solo "expedidos" por agentes de venta, de acuerdo a estrategias comerciales.

En este último sentido, la nueva legislación limita la *actividad* comercial de los distintos agentes que participan en el mercado de medicamentos. En primer lugar, se prohíbe la publicidad (comercial) de los medicamentos esenciales. En segundo lugar, quedan prohibidos los incentivos económicos que otorgan algunos laboratorios, distribuidores mayoristas o farmacias, según los casos, a fin de que se prescriban o vendan determinados fármacos (futuro Artículo 100 del Código Sanitario). Los incentivos para la prescripción se dirigen a los médicos para que en sus recetas privilegien marcas específicas. Han sido utilizados por ciertos laboratorios que fabrican o compran el principio activo desarrollado por los laboratorios de investigación. Los incentivos para la venta han sido adoptados por ciertas farmacias con el objeto de comprometer en la estrategia comercial al personal que expende sus medicamentos, a fin de marginar mayores utilidades. Es lo que en la jerga común se conoce como "canela".

En cuanto a los medicamentos en sí mismos, esos complejos "objetos" de un mercado tan especial como el que revisamos, también hay nuevas medidas. Pensamos que la ley quiere garantizar su disponibilidad y accesibilidad en el sector privado, tal como se viene haciendo, por otros medios, en el sector público, en ejecución de la *Política Nacional de Medicamentos de la Reforma de Salud* (resolución exenta nº 515 del 2 de abril del 2004, Ministerio de Salud), reforzada el año 2012 con la "*Política e Institucionalidad para la compra y abastecimiento de fármacos e insumos médicos*" de la Dirección de Presupuesto.

En coherencia con ello, la nueva regulación arbitra tres medidas, todas las cuales respetan el dinamismo interno del mercado: (i) los establecimientos farmacéuticos deben contar no solo con medicamentos de marcas (los más caros) sino también con

sus sustitutos bioequivalentes (mucho más baratos); (ii) en la receta médica la prescripción del fármaco debe individualizarse no solo por la marca o nombre de fantasía sino también por su denominación genérica, a fin de facilitar su intercambio; (iii) se otorgan competencias específicas a organismos del Estado (ISP, CENABAST) para garantizar el abastecimiento o accesibilidad de medicamentos para la población. Queda pendiente, sin embargo, la discusión sobre la acreditación de calidad de los bioequivalentes en Chile, pues no todos los productores de medicamentos cumplen con las buenas prácticas de manufactura (GMP en inglés).

Las tres dimensiones aludidas de la regulación del mercado de medicamentos (sujetos, objetos y actividades) no se identifican de manera clara en el articulado de la nueva ley. Se nota que no se ha querido avanzar en la regulación sistemática de este mercado, ni explicitar los principios generales que deben regir en su interior, con especial atención a los derechos fundamentales en juego, entre otros, libertad de empresa y derecho a la salud. Tan solo se ha dado solución a las dificultades más urgentes, desde una mirada puramente pragmática, casi transaccional.

De ahí que muchos problemas queden pendientes. No los podemos tocar aquí. Solo indicar que el mercado de medicamentos es una actividad esencialmente vinculada al interés general en razón de su objeto. Pide una técnica de regulación económica *específica* que garantice dicho interés general, estableciendo exigencias o requisitos integrales tanto al sujeto que realiza la actividad como a la actividad misma: capacitación especial y solvencia de conocimientos técnicos, mayor intensidad en la garantía de los productos (calidad, origen, etiquetado, etc.), modalidades particulares en la prestación de los servicios (no solo la venta en pro de utilidades), en la responsabilidad, en la publicidad, etc. Mientras no se aborde de un modo unitario y sistemático este mercado, será necesario, más tarde o más temprano, volver a regular. Y así sucesivamente.